



ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada con fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y, por la otra la Licenciada: **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0315-1954-00045** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, nombrada en Acta No. **02-2022**, Punto 5, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO en fecha 22 de febrero del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del presente acto; Hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, bajo a las condiciones siguientes:





PRIMERA: Que debido a los altos costos de los insumos y combustibles ocasionados por la guerra entre Rusia y Ucrania ha ocasionado una fuerte especulación y aumento de precio del grano de frijol, lo que trae como consecuencia la compra del grano de frijol a un precio superior del precio de garantía de L1,500.00 el quintal, por lo que, ambas Instituciones acordaron instalar puntos de venta de grano de frijol en lugares estratégicas de Tegucigalpa y San Pedro Sula; al mismo tiempo vender a Mercados, Ferias Artesanales, particulares y otros con el objetivo de brindar un mejor precio al consumidor final.

SEGUNDA: El grano de frijol que se comercialice en los puntos de venta ubicados en lugares estratégicas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, así como Mercados, Ferias Artesanales, particulares y otros se sacará a nombre BANASUPRO y hacer la distribución por parte del IHMA, ya que el Decreto Ejecutivo **PCM-008-2014**, otorga a BANASUPRO un 25% de Descuento en las compras de grano de frijol realizadas al IHMA y así poder trasladar este beneficio a la Población hondureña, sin que ninguna de las Instituciones perciba beneficio económico alguno.

TERCERA: El IHMA suministrará a BANASUPRO el quintal de grano de frijol a un precio superior del precio de garantía, menos el 25% de Descuento establecido en el PCM-008-2014.

CUARTA: Los ingresos recaudados por la venta de dicho grano de frijol serán depositados por IHMA, en la cuenta Recaudadora No. 12100-02-000009-2 del Banco Central a nombre de BANASUPRO.

QUINTA: Para la finalización del presente Acuerdo bastará el intercambio de notas entre ambas Instituciones.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**
Gerente General de IHMA



Lic. **IRMA AIDA REYES COELLO**
Gerente General de BANASUPRO